Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 03 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020013421, que contiene la Nota Informativa N° 033-2020-GRSM/OGP de fecha 21 de enero del 2020, la Nota Informativa N° 023-2020/GRPyP/SGP de fecha 18 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 033-2020-GRSM/OGP de fecha 21 de enero del 2020, la Oficina de Gestión de las Personas hizo llegar a la Oficina Regional de Administración el "Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020 del Gobierno Regional San Martín con la finalidad de que sea ejecutado en beneficio de los funcionarios, servidores públicos y sus grupos familiares que conforman la Entidad del Gobierno Regional San Martín. Asimismo, hizo una descripción del contenido temático del referido Plan, indicando que el presupuesto solicitado para su ejecución es de S/.52,500.00. Finalmente, solicitó la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Plan bajo comentario;

Que, mediante Nota Informativa N° 023-2020/GRPyP/SGP de fecha 18 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto informó que considerando la importancia de la aprobación del "Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020 del Gobierno Regional San Martín emite opinión de procedencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas del referido Plan, por lo que se deberá solicitar la asignación del marco presupuestal con la debida anticipación, el mismo que se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme a las proyecciones de gasto para el año 2020;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene como finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil como Organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el objeto de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil (Artículo 1°);

Que, el Artículo 2° del antes mencionado Decreto Legislativo señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, y comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Se determina que el alcance del referido Sistema son todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley (Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1023);

Que, el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende entre otros, **la gestión de las relaciones humanas** (Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1023). Corresponde indicar entonces que, las entidades estatales pueden organizar sus actividades que tengan que ver con su personal;

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 -2020-GRSM/GR

Que, el literal a., del Artículo 10° del Decreto Legislativo Nº 1023, son funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil. Además, la mencionada Autoridad ejerce como atribución, entre otras, **la normativa**, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, Normas Técnicas, Directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado (literal a., del Artículo 11°);

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprobó la **Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas"** (en adelante, la "Directiva") que tiene como objetivo establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, teniendo como alcance, entre otras entidades, a los Gobiernos Regionales, sus Organismos Públicos, sus Programas y Proyectos adscritos (literal c., del numeral 4);

Que, el literal a., del sub numeral 5.1., del numeral 5 de la Directiva señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos es el Sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, siendo que comprende a los subsistemas previstos en el Artículo 5° del Decreto legislativo Nº 1023;

Que, el numeral 6.1.7., de la Directiva define al Subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales como aquel que comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Establece como proceso, entre otros, el de **Bienestar Social** que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros. El referido proceso se materializa en productos esperados como el **Plan de Bienestar Social**, Convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se elaboró la propuesta del **"Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020 del Gobierno Regional San Martín** que tiene como objetivo general crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral de los funcionarios, servidores públicos y sus grupo familiar, garantizando su bienestar físico, emocional y mental, a través de servicios de prevención y jornadas de salud que permitan detectar algunas posibilidades de enfermedad, con el fin de promover el crecimiento laboral a través de la creación de condiciones favorables para el desempeño laboral;

Que, la propuesta de Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020 del Gobierno Regional San Martín se ajusta a la visión del Plan Operativo Institucional Multianual POI 2020 - 2022 del Gobierno Regional San Martín, puesto que dentro del marco estratégico institucional de desarrollo regional concertado se encuentra la de mejorar la gestión institucional con una adecuada capacidad instalada, siendo un modelo de Región en bienestar social, competitividad y valoración de nuestros recursos naturales y diversidad biológica;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 101 -2020-GRSM/GR

Que, mediante el Informe Legal N° 111-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina por la aprobación del **"Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020** del Gobierno Regional San Martín, de acuerdo a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social" Enero - Diciembre 2020 del Gobierno Regional San Martín**, conforme a las disposiciones legales citadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, para que inicie las acciones que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL